

**DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR QUE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN
FECHA 25-11-2021 APROBÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:**

9. Aprobar el otorgamiento de una subvención destinada a financiar el proyecto de transformación de los espacios exteriores de la escuela del año 2021 y aprobar la minuta de convenio regulador de la subvención (Exp. 3353/2021).

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Relación de hechos

1. En fecha 25 de junio de 2021 la escuela Vila Parietas ha presentado una solicitud de subvención para el proyecto de transformación de los espacios exteriores de la escuela del año 2021.
2. En fecha 9 de julio de 2021 por Resolución de la concejala de Educación se aprobó la cuenta justificativa de la subvención concedida los años 2019 y 2020.
3. De acuerdo con los datos que constan en el expediente se desprende que la escuela cumple con todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención, así como que concurre algunos de los supuestos previstos en la Ordenanza general de subvenciones.
4. La responsable del servicio de Educación ha emitido un informe favorable al otorgamiento de la subvención directa con convenio.
5. La interventora ha emitido un informe de fiscalización favorable.

Fundamento de derecho

El marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de obras actividades y servicios de los entes locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Los patios de las escuelas públicas están abiertos a su uso por parte de todas las entidades y ciudadanos que así lo soliciten. En la medida en que el uso social de los centros públicos puede vincularse con la ocupación del ocio, se puede afirmar que en los casos en que la actuación o actividad a subvencionar tenga por finalidad la promoción de la ocupación del ocio a desarrollar en el marco del uso social de los centros educativos públicos, el municipio goza de título competencial, de acuerdo con las siguientes consideraciones jurídicas:

- El ROAS el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los entes locales



en su artículo 122.1 señala que los entes locales pueden otorgar subvenciones y ayudas a entes, organismos o particulares cuyas actividades suplen o complementan los servicios atribuidos a la competencia local o sean de interés local, precepto que complementa el artículo 2.c) LGS puesto que la actividad subvencionada debe formar parte del ámbito competencial de la entidad que subvenciona.

- En materia de educación, el Ayuntamiento goza las competencias que le atribuye el artículo 25.2 n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), respecto a la participación en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes, así como la conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.
- La Disposición adicional decimoquinta de la *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece que “La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial, corresponderán al municipio respectivo. Dichos edificios no podrán destinarse a otros servicios o finalidades sin autorización previa de la Administración educativa correspondiente”.*
- Los apartados 6 y 7 de la misma disposición adicional prevén que *“Corresponde a las Administraciones educativas establecer el procedimiento para el uso de los centros docentes, que de ellas dependan, por parte de las autoridades municipales, fuera del horario lectivo para **actividades educativas, culturales, deportivas u otras de carácter social**. Dicho uso queda únicamente sujeto a las necesidades derivadas de la programación de las actividades de dichos centros. 7. Las Administraciones educativas, deportivas y municipales, colaborarán para el establecimiento de procedimientos que permitan el doble uso de las instalaciones deportivas pertenecientes a los centros docentes o a los municipios.”*
- El arte. 156 de Ley 12/2009, de 10 de julio, de educación establece que La Administración educativa es la Administración de la Generalidad y actúa por medio del Departamento. El apartado 2 indica que los entes locales tienen la condición de Administración educativa en el ejercicio de las competencias propias, de acuerdo con el Estatuto, y ejercen también las competencias que les son atribuidas de acuerdo con lo que establece esta ley.
- En cuanto a la Conservación, mantenimiento y vigilancia de edificios destinados a centros educativos públicos, el artículo 165 de la Ley de Educación prevé que La Administración educativa debe promover el uso social de los centros públicos fuera del horario escolar y debe regular los criterios básicos de este uso.
- El artículo 53 del Decreto 102/2010, de 3 de agosto, de autonomía de los



centros educativos, establece que *«El Departamento de Educación, los ayuntamientos y centros públicos promueven el uso social de los edificios e instalaciones de los centros educativos públicos, fuera del horario escolar, por parte de personas físicas o jurídicas sin ánimo de lucro, para la realización de actividades educativas, culturales, artísticas, deportivas u otras de carácter social y que no supongan el establecimiento de obligaciones jurídicas contractuales o de cualquier otro tipo. A tal efecto, siempre que sea posible se agilizarán las tramitaciones establecidas en este capítulo y establecerán, cuando proceda, las modificaciones pertinentes en el acceso a las instalaciones de los centros. 2. El uso social de los centros públicos no debe interferir, impedir o dificultar las actividades ordinarias de los centros dentro del horario escolar. A estos efectos, se entiende por horario escolar el período temporal que comprende el horario lectivo, el interlectivo del mediodía, así como el período anterior o posterior al horario lectivo en el que se desarrollan actividades, sean extraescolares o complementarias, aprobadas por el consejo escolar y previstas en la programación anual del centro.»*

- Por último, el artículo 25.2 g) de la LRBRL atribuye a los municipios competencia para la promoción del deporte, instalaciones deportivas y ocupación del ocio.

La Ordenanza general de subvenciones de la Alcaldía aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de fecha 26 de enero de 2017 y en vigor en fecha 4 de abril de 2017.

En esta Ordenanza se establecen en el Título II apartado Concesión directa punto 1 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

En el presupuesto municipal del ejercicio 2021, aprobado definitivamente el 27 de abril de 2021, hay previsión para subvencionar la actuación solicitada.

El acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 22 de junio de 2021 de aprobación inicial de la modificación de crédito 009/2021/CE-SUP PLENO que incluía la partida presupuestaria 4534.326.78403 Escuela Vila Parietes por un importe de 6.000 euros, aprobada definitivamente con la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 21 de julio de 2021.

En el caso concreto objeto de la solicitud, se dan las circunstancias previstas en la Ordenanza para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa por estar consignada nominativamente en el presupuesto general vigente.

El primer párrafo del artículo 28 LGS habilita a que estas subvenciones se instrumenten mediante convenio.

En el texto del convenio, además de la entidad beneficiaria, el objeto y la cuantía de la subvención, se fijarán el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, el plazo y la forma de justificación, la forma de pago, y la compatibilidad con otras subvenciones o ayudas recibidas por la misma finalidad.

El Decreto de fecha 1 de febrero de 2021 de delegación a favor de la Junta de Gobierno de la aprobación de la concesión de todas las subvenciones por procedimiento de concurrencia, así como su cuenta justificativa, y la aprobación de subvenciones directas mediante convenios por razones de interés público, social, económico o humanitario de cuantía superior a 6.000 euros.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

1. Aprobar el otorgamiento de una subvención por concesión directa mediante convenio en la escuela Vila Parietas con CIF Q0801459I por un importe de 8.000 euros destinada a financiar el proyecto de transformación de los espacios exteriores de la escuela del año 2021, de acuerdo con las prescripciones contenidas en la Ordenanza general de subvenciones.
2. Aprobar la minuta de convenio regulador de la subvención, cuyo texto literal se anexa a este acuerdo.
3. Autorizar y disponer un gasto de 8.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 4534.326.78403 Escuela Vila Parietes del presupuesto del ejercicio 2021.
4. Realizar el pago adelantado por un importe de 7.200 euros de la subvención concedida en un máximo de 30 días desde la adopción del acuerdo de concesión. El pago de los 800 euros restantes de la subvención se realizará dentro de los 30 días siguientes a la aprobación de la cuenta justificativa.
5. Enviar el texto del presente convenio y los datos estructurados de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS.
6. Notificar el presente acuerdo a la entidad interesada.

Anexo

Convenio entre el Ayuntamiento de Parets del Vallès y la escuela Vila Parietas para la articulación de la colaboración por al proyecto de transformación de los espacios exteriores de la escuela.

Exp.: 3353/2021

REUNIDOS

Por una parte, el Ayuntamiento de Parets del Vallès representado por el Ilmo señor alcalde, Francesc Juzgado Mollá, proclamado alcalde presidente en la sesión del Pleno del Ayuntamiento de fecha 27 de enero de 2021, asistido por el secretario el señor Víctor Siles Marc.

Por otro, la escuela Vila Parietas representada por la dirección del centro, la señora Idoia Lafon Vega.

Ambas partes se reconocen con suficiente poder y capacidad legal para firmar el presente Convenio.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

La escuela Vila Parietas situada en Parets del Vallès está debidamente constituida e inscrita como centro educativo público o privado sostenido con fondos públicos de educación infantil y primaria.

El Ayuntamiento de Parets del Vallès, desde su concejalía de educación tiene como uno de los objetivos fomentar la transformación de los espacios exteriores de las escuelas públicas del municipio. Este proceso se ha llevado a cabo en las tres Guarderías Municipales y se ha iniciado también en la Escuela Municipal de Infantil y Primaria.

Un primer paso por esta transformación ha sido promover la reflexión sobre estos espacios, tanto desde un punto de vista pedagógico como desde un punto de vista comunitario.

Es por esta razón que el curso 2020-2021 se propone un asesoramiento a los tres centros públicos del municipio, muy bien acogido por los distintos claustros.

Estos asesoramientos fueron abiertos a toda la comunidad educativa y han tenido como objetivo difundir la importancia de estos espacios como espacios vivenciales de experiencias y aprendizajes. Al mismo tiempo, también se ha puesto de relevancia el papel socializador que ofrecen los espacios exteriores y, en consecuencia, tomar conciencia de la importancia que tienen en el desarrollo íntegro de los niños. Hay un deseo de naturalizar los espacios exteriores y poner el máximo verde posible frente al cemento y las vallas altas que suelen delimitar los espacios.

Todas las escuelas consideran que los patios son el principal espacio de juego y movimiento que tienen los niños durante la jornada escolar, y en el que desarrollan buena parte de las interacciones sociales entre iguales y los descubrimientos autónomos.

Por eso, es importante tener en cuenta la estructura, el diseño y los elementos del patio para favorecer el juego y los aprendizajes, incorporar una mirada con perspectiva de género y ofrecer las mismas oportunidades de juego y exploración a todos los niños.

Estos asesoramientos, que han tenido diversas fases y han incidido en los diferentes actores que componen la escuela (familias, dirección, profesorado y niños) han tenido como objetivos:

- Difundir a toda la comunidad la importancia que tienen los espacios exteriores para el desarrollo íntegro de los niños.
- Sensibilizar de la importancia de la naturaleza y naturalización de estos

espacios.

- Hacer una primera aproximación a los espacios exteriores de estos centros y conocer de primera mano el momento en que se encuentra cada centro en referencia al proyecto de transformación de estos espacios y qué trabajo previo existe.
- Pensar los espacios con visión de género.

Una vez llevado a cabo el asesoramiento se ha redactado una propuesta como retorno que sirva para tener una diagnosis del estado del proyecto en cada una de las escuelas de infantil y primaria públicas de titularidad de la Generalidad de Cataluña.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se regirá por los siguientes

PACTOS

PRIMERO. OBJETO

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento, destinada en el Proyecto de transformación de los espacios exteriores de la escuela.

La asignación económica irá destinada al gasto generado por la transformación de los espacios exteriores entendiendo el patio de la escuela como un espacio educativo y de contacto con la naturaleza: ajardinado, caminos, diferentes texturas, zonas de descanso, huertos, cabañas, dunas, juegos con agua, arbolado, estructuras...

SEGUNDO. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento a través del Área de Educación subvencionará a la escuela Vila Parietas con un importe de 8.000 euros por en el Proyecto de transformacinó de los espacios exteriores de la escuela.

TERCERO. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La subvención se entenderá aceptada por parte de la entidad beneficiaria con la firma de este convenio.

A efectos de dar cumplimiento al artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el representante de una persona jurídica, en caso de ser beneficiaria de una subvención o ayuda pública de importe superior a 10.000,00 €, en el momento de aceptar la subvención, comunicará al Ayuntamiento la información relativa a las retribuciones de los órganos de dirección o administración de la entidad a quien representa con el modelo anexo 5.

CUARTO. PLAZO DE EJECUCIÓN

La subvención se destinará a financiar los gastos descritos en el primer pacto que se produzcan entre los días 1 de enero y 31 de diciembre de 2021.

QUINTO. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La entidad beneficiaria tendrá que justificar la realización del objeto de la subvención como máximo el día **28 de febrero de 2022** mediante la presentación telemática de las facturas correspondientes al gasto realizado, accediendo a: <http://paretsdelvalles.eadministracio.cat>, con el trámite “Justificación de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Parets”.

Sólo se admitirán facturas y comprobantes de pago a nombre del centro y debe justificarse que el pago de las facturas o documentos justificativos equivalentes se ha efectuado antes de que finalice el plazo de justificación.

Hay que tener en cuenta el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el cual, cuando el importe del gasto subvencionable supere los 12.000 euros a un proveedor, será necesario solicitar al menos tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la compra, salvo que por las especiales características no exista en el mercado un número suficiente de entidades que los realicen, presten o suministren. La elección entre las ofertas presentadas, que deben aportarse en la justificación de subvención, debe hacerse de conformidad con criterios de eficiencia y economía, y debe justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Los centros educativos también tendrán que aportar una memoria de los trabajos realizados.

SEXTO. PAGO

El Ayuntamiento realizará un pago por adelantado de **7.200** euros en el plazo máximo de 30 días desde la adopción del acuerdo de otorgamiento.

El pago de los **800** euros restantes de la subvención se realizará dentro de los 30 días siguientes a la aprobación de la cuenta justificativa.

Antes del pago, la entidad beneficiaria deberá acreditar encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Seguridad Social y con las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Parets del Vallès, si procede.

SÉPTIMO. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Los centros educativos beneficiarios deben cumplir las obligaciones establecidas en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Parets del Vallès y, en particular:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad y comunicar los cambios que puedan darse en el transcurso del período que puedan afectar a la subvención concedida.

2. Utilizar las subvenciones recibidas exclusivamente para la realización de las actividades o proyectos para los que fueron otorgadas.
3. El importe de la subvención concedida no superará el coste total del gasto del programa.
4. Haber justificado las subvenciones municipales concedidas anteriormente, en su caso.
5. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y con relación a la subvención concedida.
6. Conservar los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
7. Anotar la inversión en el registro correspondiente y su régimen de afectación en su destino.
8. Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.
9. Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, de acuerdo con lo que establece la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

OCTAVO. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La entidad beneficiaria tendrá que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

NOVENO. RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

En todo lo no previsto en el presente convenio se estará a lo que establece la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Parets del Vallès, la Ley general de subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

DÉCIMO. VIGENCIA DEL CONVENIO



Ajuntament de
Parets del Vallès

Este convenio estará vigente desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021.

Parets del Vallès, con fecha de la firma electrónica.